

ANDALUCIA

2007	2011
Informe de situación del suelo	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos	Inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos
NO CONTEMPLADO EN EL ESTUDIO DE 2007	Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera
	Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: autorización y registro
Libro Registro Residuos Peligrosos	TRÁMITE SUPRIMIDO
Informe Ambiental	
Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales	Instalaciones industriales: autorización e inscripción en el Registro.
Calificación empresarial de fontanería	Empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones térmicas en edificios
Autorización e inscripción inicial en el registro sanitario de industrias alimentarias	Autorización e inscripción inicial en el registro sanitario de industrias alimentarias

Autorización y registro de instalaciones frigoríficas y de puesta en marcha	Instalaciones frigoríficas: instalación y registro
Inscripción en el registro de comerciantes y actividades comerciales en Andalucía (Sección I: con establecimientos comercial permanente)	NO APLICA (POSTERIOR AL INICIO DE LA ACTIVIDAD)
Declaración de apertura de centro de trabajo	
Registro de establecimientos y actividades turísticas y restaurantes	Registro de turismo de Andalucía
Calificación ambiental	Licencia de apertura con calificación ambiental
Licencia de apertura para establecimientos de nueva implantación (Procedimiento General) Actividades no calificadas	Licencia de apertura actividades no calificadas
Tasa de licencia de apertura de establecimientos. Depósito previo.	NO APLICA
NO APLICA (HOTEL AMPLIADO)	Licencia de obra menor
	Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
	Instalación Eléctrica en Baja Tensión

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

Código del Trámite	2007	TAND4									
	2011	AN_PEQPROD									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos									
	2011	Inscripción de pequeños productores de residuos peligrosos					SIGLAS	PEQPROD			
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatal - Autonómico (Andalucía)									
	2011	Estatal - Autonómico (Andalucía)					SIGLAS	AN			
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	3								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA	4								
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.									
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.									
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Andalucía									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007		Autorización para la instalación, ampliación o reforma de industrias o actividades generadoras de residuos peligrosos o manipuladores de productos de los que pudieran derivarse este tipo de residuos, que generen o importen menos de 10.000kg al año y obtener el carácter de Pequeño Productor. La inscripción en el Registro de Pequeño Productor puede ser denegada según riesgos que presente la actividad. La Autorización de la actividad determina las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio. El productor de residuos peligrosos esta obligado a llevar un libro de Registro.								
	2011	Análisis Normativo	Se considerarán pequeños productores aquellos que por generar o importar menos de 10.000 kilogramos al año de residuos tóxicos y peligrosos, adquieran este carácter mediante su inscripción en el registro que a tal efecto llevarán los órganos competentes de las Comunidades Autónomas. Los pequeños productores cumplirán las obligaciones impuestas en la normativa, salvo las relativas a la autorización y la relativa a la presentación de la declaración anual (Art. 22 RD 833/1988)								
		Fuentes Secundarias	Solicitar la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos. La finalidad genérica del Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos es inscribir la actuación administrativa que se produzca en el ejercicio de las actividades de producción y gestión de residuos peligrosos.								
Mystery Shopping	Revisado el 26 de enero de 2012										
Objeto simplificado del trámite	2007	Ambiental									
	2011	Ambiental									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Medio Ambiente, Delegación Provincial de Medio Ambiente, Servicio de Protección Ambiental, Departamento de Residuos.									
	2011	Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad.									
	2011	Previo al inicio de la actividad.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	Plazo de resolución máximo de 6 meses, efecto del silencio negativo									
	2011	Plazo máximo 1 mes									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAND2, TAND4, TAND5 y TAND6									
	2011	SEV_ACTIVCLAS; AN_ATMOSF; AN_APO; AN_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Solicitud para la autorización de Pequeño Productor y Formulario Normalizado				Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
No hay costes asociados al trámite							€ 0,00	€ 0,00			
TOTAL							€ 0,00	€ 0,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año				
Solicitud para la autorización de Pequeño Productor y Formulario Normalizado	Inscripción convencional en un registro			110,00 €	110,00 €						
TOTAL				110,00 €	110,00 €						
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año				
Solicitud para la autorización de Pequeño Productor y Formulario Normalizado	Inscripción convencional en un registro			110,00 €	110,00 €						
TOTAL				110,00 €	110,00 €						
DIFERENCIA 2007-2011				-	-						

ANÁLISIS DE TIEMPOS								
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
	180		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
			7				7	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS					
	30		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC
			180				180	
DIFERENCIA 2007-2011	-150		173				173	
IMPACTO LEGISLATIVO								
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007								
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.								
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos								
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		X						
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos								
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]								
Nivel 4. Proactividad								
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:								
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS								
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		Se cambia el régimen de autorización por el de comunicación para todos los productores de residuos. Los gestores deberán seguir sometiéndose a autorización previa.						
NOTAS GENERALES:		Realizado el Mystery Shopping por segunda vez, para confirmar si se trata de un trámite sujeto a comunicación previa (de acuerdo a lo dispuesto en la normativa estatal), se nos informa de que el productor de residuos ha de esperar la resolución de la Consejería para poder iniciar la actividad, que de lo contrario nadie va a recoger los residuos. El tiempo de tramitación es de aproximadamente 6 meses, que "van por julio".						

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos	X	
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:	No hay información publicada sobre el trámite.	

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

No hay tasas para la autorización, aunque si un impuesto de emisiones contaminantes.

INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

Código del Trámite	2007	El trámite existía en 2007 pero no se contempló										
	2011	AN_APQ										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Instalaciones de almacenamiento de productos químicos: autorización y registro	SIGLAS		APQ							
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Andalucía)										
	2011	Estatad - Autonómico (Andalucía)	SIGLAS		AN							
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		No identificado					No identificado			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		3					2			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias										
		Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.										
	2011	Real Decreto 379/2001 de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (modificado por Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").										
		Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
		Análisis Normativo	Establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o preparados considerados como peligrosos en el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y posteriores modificaciones y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos, aprobado por el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos y almacenes, incluidos los recintos, comerciales y de servicios. (Art. 1 RD 379/2001)									
	Fuentes Secundarias											
	Mystery Shopping		Realizado el 16 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial										
Órgano competente del trámite	2011	Seguridad industrial										
	2007	No identificado										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2011	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia										
	2007	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2011	Obligatorio (Art. 2 RD 379/2001)										
	2007	Previo al inicio de actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2011	Previo al inicio de actividad										
	2007	No tiene, se trata de una comunicación (Art. 4.5.a Decreto 59/2005)										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2011	No tiene, se trata de una comunicación (Art. 4.5.a Decreto 59/2005)										
	2007											
		2011	SEV_ACTIVCLAS; AN_UNIF; AN_REGIND									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Modelo de comunicación oficial						Sí	Sí			
		Fotocopia póliza del seguro						Sí	Sí			
		Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente						Sí	No			
		Memoria Técnica						No	Sí			
		Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias						Sí	Sí			
		Certificado de fabricación de depósitos						Sí	Sí			
		Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias						Sí	Sí			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS								COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE												
No hay tasas asociadas al trámite								0,00 €	No identificado			
TOTAL								0,00 €	No identificado			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)												
2007												
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE					Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Modelo de comunicación oficial	Presentar una solicitud presencialmente					80,00 €	80,00 €					
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos					5,00 €	5,00 €					

Proyecto técnico visado por el colegio profesional competente	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos	1.000,00 €	1.000,00 €		
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		2.585,00 €	2.585,00 €		

2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Modelo de comunicación oficial	Presentar una solicitud telemáticamente	5,00 €	5,00 €		
Fotocopia póliza del seguro	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	4,00 €	4,00 €		
Memoria Técnica	Presentación de un informe y memoria	500,00 €	500,00 €		
Certificado de Dirección de obra justificando que las instalaciones se adaptan al Proyecto y cumplen las condiciones de seguridad establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificado de fabricación de depósitos	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
Certificación suscrita por el Organismo de Control Autorizado, para actuar en este campo o por una Entidad de Inspección de Control Industrial autorizada en este campo, en el que se precisarán las inspecciones de seguridad contenidas en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril y sus instrucciones Técnicas Complementarias	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500,00 €	500,00 €		
TOTAL		2.009,00 €	2.009,00 €		
DIFERENCIA 2007-2011		- 576,00 €	- 576,00 €		

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		No identificado						No identificado
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No tiene		0,125						0,125
DIFERENCIA 2007-2011									

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	A 16 de diciembre de 2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?	El RD 379/2001 ha sido modificado teniendo en cuenta la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. (E.M. del Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos").
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?	Aumentan los casos en que se aplica la tramitación simplificada, al definir diferentes tramos de almacenaje (No es necesario presentar Proyecto visado).

NOTAS GENERALES:
De las características de la Empresa TIC sabemos que la OCDE establece que se utilizarán productos químicos, aunque sin precisar su cantidad. El Reglamento que regula esta materia establece diferentes requisitos dependiendo la capacidad de almacenaje, en tres tramos. El primer tramo está exento de la realización del trámite, el segundo tramo tiene una tramitación simplificada y el tercer tramo una tramitación ordinaria (Art. 3 RD379/2001). // Dado que en el Estudio de 2007 se incorpora este trámite, para el 2011 se considerará que la capacidad de almacenamiento se inserta en el segundo tramo, que requiere memoria técnica, pero no proyecto visado, tanto para la empresa TIC como para la empresa Industrial. // El Anexo de la Orden de 27 de mayo de 2005 establece una relación de Establecimientos e Instalaciones Industriales no sometidas a la autorización administrativa, entre las que se incluyen todas aquellas Instalaciones de almacenamiento de Productos químicos en las que la Instrucción Técnica Complementaria que le sea de aplicación contemple que el proyecto puede ser sustituido por un escrito del propietario en el que conste la información que se indica en la misma.

LIBRO DE REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS												
Código del Trámite	2007	TAND5										
	2011	Trámite suprimido										
Nombre del Trámite	2007	Libro Registro Residuos Peligrosos										
	2011		SIGLAS									
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Andalucía)										
	2011	No aplica									SIGLAS	AN
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		5					5			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA		No aplica					No aplica			
Normativa de aplicación	2007	Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.										
		Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.										
	2011	Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?												
Objeto del trámite	2007	El productor de residuos peligrosos esta obligado a llevar un libro en que consten la cantidad, calidad y naturaleza e identificación, origen y lugares de tratamiento, así como las fechas de facturación y cesión de tales. El Libro Registro se expide por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y debe ser diligenciado antes de su uso.										
		2011	Análisis Normativo	El productor de residuos tóxicos y peligrosos está obligado a llevar un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, identificación según el anexo I, origen, métodos y lugares de tratamiento, así como las fechas de generación y cesión de tales residuos. Asimismo debe registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento o eliminación a que se refiere el artículo 34 del presente Reglamento durante un tiempo no inferior a cinco años. Durante el mismo período debe conservar los ejemplares del «documento de control y seguimiento» del origen y destino de los residuos a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento. (Art. 16 RD 833/1988)								
	Fuentes Secundarias											
	Mystery Shopping		Realizado el 25 de octubre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Adquisición y diligenciado del libro de residuos										
	2011											
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental. Departamento de Residuos.										
	2011											
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Debe ser diligenciado antes de su uso.										
	2011											
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011											
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAND2, TAND4, TAND5 y TAND6										
	2011											
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN				DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes asociados al trámite							No aplica	€ 0,00				
TOTAL							No aplica	€ 0,00				
ANÁLISIS DE TIEMPOS												
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
	No identificado		0,125					0,125				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS									
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+			
	No aplica		No aplica					No aplica				
DIFERENCIA 2007-2011												

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

Aunque en 2007 sí se solicitaba, en la actualidad no existe ningún modelo oficial de libro de registro, ni ha de estar diligenciado. Tampoco debe de ser un libro como tal, puede ser cualquier tipo de registro como por ejemplo una hoja de cálculo u otro tipo de registro digital. El artículo 17 del R.D 833/1988 establece concretamente qué datos deben constar en el registro

INFORME AMBIENTAL											
Código del Trámite	2007	TAND2									
	2011	Trámite posterior al inicio de la actividad (no aplica)									
Nombre del Trámite	2007	Informe Ambiental									
	2011						SIGLAS		EVAMB		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Andalucía)									
	2011	No aplica									
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		1			1		1		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA		No aplica			No aplica		No aplica		
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	2007	En el informe de 2007 parece que no se incluyó la normativa Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que hubiera modificado la tramitación de este trámite.									
	2011	Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental									
Objeto del trámite	2007	Requisito previo indispensable para el otorgamiento de las licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.									
		2011	Valorar las repercusiones ambientales de cada propuesta de actuación y determinará la conveniencia o no de ejecutar la misma, especificando si se ajusta o no a la normativa ambiental en vigor.								
			Análisis Normativo	Aquellas actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada que a la entrada en vigor de la presente Ley cuenten con declaración de impacto ambiental, informe ambiental o calificación ambiental y no estén ejecutadas o en funcionamiento, se entenderá que cuentan con autorización ambiental unificada a todos los efectos, sin perjuicio de la necesidad de obtener aquellas otras autorizaciones de carácter ambiental exigibles a la actuación por la normativa sectorial aplicable. (DT 6ª Ley 7/2007)							
		Fuentes Secundarias									
		Mystery Shopping									
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial del Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental.									
	2011										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 13 Ley 34/2007 y Anexo IV)									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros/s?	2007	TAND2, TAND4, TAND5, TAND6 (IND+TIC) TAND2, TAND3, TAND4 y TSEV1 (HOTEL)									
	2011	No aplica									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN			DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA				¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
			Impreso de solicitud				Si	No aplica			
			Documentación para la identificación de la actuación y de la incidencia ambiental				Si	No aplica			
			Justificación del cumplimiento de la legislación vigente medioambiental por Informe Ambiental				Si	No aplica			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Informe ambiental							No aplica	€1.800,00			
TOTAL							No aplica	€1.800,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €					
Documentación para la identificación de la actuación y de la incidencia ambiental.	Presentación convencional de documentos, facturas y requisitos				5,00 €	5,00 €					
Justificación del cumplimiento de la legislación vigente medioambiental por Informe Ambiental	Presentación de un informe y memoria				500,00 €	500,00 €					
TOTAL					585,00 €	585,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
El trámite no aplica en 2011											
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
			120			120		120			
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
			No aplica			No aplica		No aplica			
DIFERENCIA 2007-2011											

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

NOTAS GENERALES:

El coste en 2007 del Informe Ambiental se presupone en una estimación de los precios de mercado.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES											
Código del Trámite	2007	TAND2 y TAND3									
	2011	AN_REGIND									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales									
	2011	Instalaciones Industriales: Autorización e Inscripción en el Registro							SIGLAS	REGIND	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Andalucía)									
	2011	Estatad - Autonómico (Andalucía)							SIGLAS	AN	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su anexo y su control. BOJ A 118, de 20/06/05									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial (deroga el RD 697/1995). Orden de 5 de octubre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se modifican el Anexo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, y la Orden de 27 de mayo de 2005 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005. Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Si										
Objeto del trámite	2007	Requieren autorización del Proyecto y Autorización de Puesta en Servicios aquellos establecimientos, instalaciones, empresas de servicios y entidades de control cuya actividad sea de carácter Industrial.									
		2011	Análisis Normativo	Se incluirán en el Registro Industrial las siguientes actividades, quedando excluidas las empresas sin asalariados cuyo titular sea una persona física: 1. Industrias (Establecimientos y actividades industriales): a) Las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados y, en su caso, las instalaciones que éstas precisen. (...) (Art. 4 RD 559/2010).							
	Fuentes Secundarias		Concesión de autorización para la instalación, ampliación y traslado de industrias y la inscripción en el correspondiente Registro de Establecimientos Industriales. Están excluidas de este requisito las empresas indicadas en el ANEXO del Decreto 358/2000, de 18 de julio (modificado por la Orden de 16 de septiembre de 2002)								
	Mystery Shopping		Realizado el 14/11/11								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial									
	2011	Seguridad industrial									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Servicio de Industria									
	2011	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegaciones Provinciales de Economía, Innovación y Ciencia									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No tiene (Art. 9.5 RD 559/2010)									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No para IND-TIC, FON con TAND2 y TSEV2									
	2011	SEV_ACTIVCLAS; AN_UNIF; AN_APQ									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Proyecto General de la actividad, instalaciones y/o equipo firmado y visado					Si	No			
		Documentos boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad y medio ambiente					Si	No			
		Solicitud de inscripción en el registro industrial: nueva instalación, traslado, ampliación, cambio de titularidad y otras					Si	Si			
		Seguridad contra incendios. Ficha Técnica Descriptiva					No identificado	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007				
No hay costes asociados al trámite						€ 0,00	€ 0,00				
TOTAL						€ 0,00	€ 0,00				
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)											
2007											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año			
Solicitud de inscripción en el registro industrial: nueva instalación, traslado, ampliación, cambio de titularidad y otras	Inscripción convencional en un registro				110,00 €	110,00 €					
Proyecto General de la actividad, instalaciones y/o equipo firmado y visado	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos				1.000,00 €	1.000,00 €					
Documentos boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad y medio ambiente	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
TOTAL					1.115,00 €	1.115,00 €					
2011											
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año			
Comunicación de inscripción en el registro industrial: nueva instalación, traslado, ampliación, cambio de titularidad y otras	Presentar una Comunicación electrónica				2,00 €	2,00 €					
Seguridad contra incendios. Ficha Técnica Descriptiva	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €					
TOTAL					7,00 €	7,00 €					
DIFERENCIA 2007-2011					- 1.108,00 €	- 1.108,00 €					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			45		20			45	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica		0,125		No aplica			0,125	
DIFERENCIA 2007-2011			-44,875					-44,875	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos					X		Presentable pero la comunicación no se hace por vía telemática		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:					Es posible iniciar la tramitación de forma telemática pero no es posible aportar toda la documentación necesaria.				
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria y su desarrollo reglamentario en lo relativo al Registro Integrado Industrial.				
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio dice en su Exposición de Motivos que "adecua la legislación relativa a la seguridad y calidad industrial referente a los servicios en el área de la instalación y mantenimiento de equipos, favorece la reducción de cargas administrativas y de trabas desproporcionadas en el ejercicio de la actividad de las pequeñas y medianas empresas e impulsa la simplificación de trámites". Como muestra, a partir de las modificaciones normativas realizadas no será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad (Art.9.5 RD 559/2010).				
NOTAS GENERALES:					El tiempo medio en 2011 se reduce drásticamente ya que el nuevo Reglamento establece que "No será necesaria respuesta, confirmación o inscripción efectiva en el registro para poder ejercer la actividad" (Art. 9.5 del Real Decreto 559/2010) y además se puede solicitar telemáticamente. // La inscripción de la empresa-tipo de fontanería es sustituida por una declaración responsable específica, recogida en el trámite "Empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones térmicas en edificios".				

EMPRESA INSTALADORA Y/O MANTENEDORA DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS

Código del Trámite	2007	TAND3								
	2011	AN_HABITE								
Nombre del Trámite	2007	Calificación empresarial de fontanería								
	2011	Empresa instaladora y/o mantenedora de instalaciones térmicas en edificios	SIGLAS							HABITE
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Andalucía)								
	2011	Estatad - Autonómico (Andalucía)	SIGLAS							AN
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				4				
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA				2				
Normativa de aplicación	2007	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.								
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio) Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Sí									
Objeto del trámite	2007	Se expedirá Certificado de Calificación Empresarial de Fontanería a aquellas empresas legalmente establecidas que, incluyendo en su objeto social la actividad de instalación de fontanería y cumpliendo los requisitos mínimos establecidos, se encuentre inscrita en el registro correspondiente como Empresa Instaladora de Fontanería. Para el ejercicio como Empresa Instaladora de Fontanería, será necesario que la empresa esté en posesión del Documento de Calificación Empresarial. REQUISITOS PREVIOS: Alta en la Seguridad Social; Alta en el Régimen General de la Seguridad Social; Inscripción en Registro Industrial y Carné de instalador.								
		Análisis Normativo	Empresa instaladora de instalaciones térmicas en edificios es la persona física o jurídica que realiza el montaje y la reparación de las instalaciones térmicas Las personas físicas o jurídicas que deseen establecerse como empresas instaladoras o mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios deberán presentar, previo al inicio de la actividad, ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que se establezcan, una declaración responsable en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este reglamento, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantenerlos durante la vigencia de la actividad. (Arts. 35 y 36 RD 1027/2007 tras modificación)							
	Fuentes Secundarias									
	Mystery Shopping	Realizado el 20 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad industrial								
	2011	Seguridad industrial								
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Innovación, ciencia y empresa. Delegación Provincial de Industria, Energía y Minas. Servicio de Industria.								
	2011	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial.								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (Art. 35 RD 1027/2007)								
	2011	Obligatorio (Art. 36 RD 1027/2007)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad (Art. 35 RD 1027/2007)								
	2011	Previo al inicio de la actividad (Art. 36 RD 1027/2007)								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	No tiene								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007									
	2011	SEV_ACTCOM								

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Declaración responsable	No	Sí
	Copia CIF	Sí	No
	Alta en el Régimen General de la Seguridad Social	Sí	No
	Impreso de inscripción en el Registro Industrial	Sí	No
	Póliza de Responsabilidad Civil	Sí	No

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
No hay costes asociados al trámite	€0,00	€0,00
TOTAL	€0,00	€0,00

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
					20				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
					0,25				
DIFERENCIA 2007-2011					-19,75				

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 20 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

El Artículo 12 de la Ley de Industria decía que "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Tras su modificación por la Ley 25/2009 dice "Los Reglamentos de Seguridad establecerán las condiciones de equipamiento, capacidad técnica y, en su caso, el régimen de comunicación o declaración responsable sobre el cumplimiento de dichas condiciones exigidas a las personas o empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales". Es decir, el régimen de autorización se sustituye por el de declaración responsable.

NOTAS GENERALES:

La presentación de esta Declaración Responsable inscribe de oficio a la empresa en el Registro Industrial.

AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN INICIAL EN EL REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Código del Trámite	2007	TAND2									
	2011	AN_REGSAN									
Nombre del Trámite	2007	Autorización e inscripción inicial en el registro sanitario de industrias alimentarias									
	2011	Autorización e inscripción inicial en el registro sanitario de industrias alimentarias						SIGLAS	REGSAN		
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Andalucía)									
	2011	Autonómico (Andalucía)						SIGLAS	AN		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						1			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA						2			
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos									
	2011	Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	El Registro Sanitario de Industria Alimentaria transmite información actualizada con la finalidad de la protección de la salud. Por ello, la empresa ha de inscribirse en el Registro General Sanitario de Alimentos de carácter nacional y público de las industrias y establecimientos alimentarios, situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Están obligadas a ello, aquellas actividades que se recogen en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de Noviembre (B.O.E. núm. 290).									
		Esta inscripción inicial deberá ser objeto de convalidación cada 5 años, o antes, si se produjeran modificaciones respecto a las condiciones iniciales para las que se obtuvo la autorización. En cuanto a los Planes Generales de Higiene, el de formación de manipuladores se deberá desarrollar, y en su caso, impartir por la propia empresa o por una empresa o entidad autorizada, o por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.									
	2011	Análisis Normativo	Se inscribirán en el Registro cada uno de los establecimientos de las empresas alimentarias (Ver art.2 RD 191/2011)								
		Fuentes Secundarias	Cualquier establecimiento de Andalucía que tenga como actividad la producción, el almacenamiento o la distribución de productos alimenticios deberá ser inscrito en el Registro General.								
		Mystery Shopping	Realizado el 23 de noviembre de 2011.								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Salud. Delegación Provincial de Salud Pública. Servicio Provincial de Salud y Consumo de Sevilla.									
	2011	Consejería de Salud. Delegación Provincial de Salud Pública. Servicio Provincial de Salud y Consumo de Sevilla.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad									
	2011	Previo al inicio de la actividad									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No identificado									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAND2, TAND3 y TSEV1, TSEV2									
	2011	AN_REGFRIGO; SEV_ACTIVCLAS									

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Solicitud en modelo normalizado 00360	Sí	Sí
	CIF	Sí	Sí
	Planos de las instalaciones y diagrama de flujo (circuitos materias primas, envases y embalajes)	Sí	Sí
	Memoria con descripción actividad, instalaciones y procesos	Sí	Sí
	Planes Generales de Higiene (Plan de limpieza y desinfección, de mantenimiento de instalaciones, equipos y útiles, de control de agua potable, de control de plagas, Trazabilidad o loteado de productos, Formación de manipuladores)	Sí	Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN €2011	COSTE EN €2007
Autorización de inscripción	€ 47,00	€ 43,27
TOTAL	€ 47,00	€ 43,27

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado						105		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado						90		
DIFERENCIA 2007-2011							-15		

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 27 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]		
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

No se ha podido conocer si existe un grado de adaptación mayor ya que la web esta en revisión.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Según la Exposición de Motivos del RD 191/2011, este "se adecua, a las exigencias derivadas de la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que ha motivado la modificación del artículo 25 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El art. 6.1 del RD establece que "la presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes será condición única y suficiente para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente de pueda iniciar la actividad".

NOTAS GENERALES:

METODOLOGÍA: Se diferencian dos tipos de establecimientos en función de la naturaleza de los alimentos independientemente de su actividad: A) Aquellos establecimientos que comercializan productos de origen animal, los cuales deberán ser autorizados (Art. 4.2 del Reglamento comunitario (CE) nº 853/2004). B) El resto de establecimientos presentarán una comunicación previa como condición única y suficiente para que se tramite la inscripción y simultáneamente pueden comenzar su actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente se puedan llevar a cabo. Si nos basamos en las características de la empresa-tipo "Distribuidora de productos de alimentación", la posesión de un almacén con cámara frigorífica en el que se almacena carne y pescado obliga a su autorización previa.

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS: AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

Código del Trámite	2007	TAND3									
	2011	AN_REGFRIGO									
Nombre del Trámite	2007	Autorización y registro de instalaciones frigoríficas y de puesta en marcha									
	2011	Instalaciones frigoríficas: autorización y registro							SIGLAS	REGFRIGO	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Estatad - Autonómico (Andalucía)									
	2011	Estatad - Autonómico (Andalucía)							SIGLAS	AN	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA							2		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +	
		Nº SECUENCIA							3		
Normativa de aplicación	2007	Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.									
	2011	Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (deroga el RD 3099/1977) Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí									
Objeto del trámite	2007	La Inscripción en el Registro de las instalaciones frigoríficas es obligatoria para los usuarios de las instalaciones de más de 500 m3 y con potencia total de accionamiento de compresores mayor de 30 Kw. Al finalizar la ejecución del proyecto, ha de presentarse la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación técnica necesaria para la puesta en funcionamiento de las Instalaciones Frigoríficas. La Delegación Provincial realiza una comprobación formal de la documentación aportada y del contenido del Proyecto. Si la documentación aportada es considerada completa, se extenderá un documento acreditativo de dicha circunstancia, no existiendo objeción por la Administración competente para su puesta en funcionamiento.									
		2011	Análisis Normativo	Las instalaciones frigoríficas se clasifican en función del riesgo potencial en distintas categorías. Las de Nivel 2: instalaciones formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfrien cámaras de atmósfera artificial (es el caso de la empresa-tipo Distribuidora de productos de alimentación), o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (Art. 8 RD 138/2011). Una vez finalizada la instalación y realizadas las pruebas de idoneidad de la instalación con carácter previo a la puesta en servicio de la misma, el titular presentará ante el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma, la documentación correspondiente (Art. 21 RD 138/2011).							
	Fuentes Secundarias		Concesión de autorización de instalación y puesta en funcionamiento así como inscripción en el Registro de instalaciones frigoríficas y autorización de modificaciones y comunicación de baja de las mismas. Todas las de capacidad < 500 m3 y potencia de accionamiento < 30 kW salvo las de atmósfera controlada. Estas instalaciones se tramitan por el procedimiento de los 20 días, según el cual, el/la interesado/a debe presentar la instalación por el registro general de la Delegación.								
	Mystery Shopping		Realizado el 22/11/11								
Objeto simplificado del trámite	2007	Seguridad alimentaria									
	2011	Seguridad alimentaria									
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial de Sevilla.									
	2011	Consejería de Economía , Innovación y Ciencia.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio (Art. 21 RD 138/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo a su puesta en servicio (Art. 28 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas)									
	2011	Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación (Art. 21 RD 138/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado									
	2011	No tiene, al ser una comunicación									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAND2, TAND3 y TSEV1, TSEV2									
	2011	AN_REGSAN; AN_ACTIVCLAS									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA						¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Solicitud de puesta en funcionamiento (MOD. 000580)						Sí	Sí		
		Fichas técnicas descriptivas de cada instalación						Sí	Sí		
		Proyecto instalación						Sí	Sí		
		Libro de Instalaciones Frigoríficas (Dictamen Seguridad)						Sí	Sí		
		Actas de pruebas en fábrica o certificados de fabricación						Sí	Sí		
		Certificado de Instalación Frigorífica						Sí	Sí		

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS									
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS									
DESCRIPCIÓN DEL COSTE								COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Sin coste								€0,00	€0,00
TOTAL								€0,00	€0,00
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL+
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
							20		
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						HOTEL+
	No tiene		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	
							0,125		
DIFERENCIA 2007-2011							-19,88		
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]				x		11/11/2011			
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:				La normativa reguladora referenciada es incompleta ya que no se hace referencia a la Directiva de Servicios. Se ha intentado acceder varias veces a la web y en todas las ocasiones ha dado error el acceso telemático.					
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?				Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.					
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?				La Exposición de Motivos del RD 138/2011 dice que "resulta necesario adaptar la norma sobre seguridad en las instalaciones frigoríficas a las disposiciones de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), y por consiguiente, a Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la que ha seguido la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tal es el caso de las actividades en régimen de libre prestación, para las que, con objeto de asegurar la seguridad pública y prevenir riesgos para la salud y la seguridad, se introduce la exigencia de una declaración responsable". Del art. 18 del RD 138/2011 se deduce que ya no se necesita autorización para la puesta en marcha del frigorífico: "El titular de la instalación será responsable de no poner en funcionamiento la instalación sin haber recibido la documentación indicada en artículo 20.2 de este reglamento (empresa frigorista) y sin haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma la documentación indicada". La presentación de la documentación habilitaria, por tanto, su puesta en marcha.					
NOTAS GENERALES:									

REGISTRO DE COMERCIANTES Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE ANDALUCÍA											
Código del Trámite	2007	TAND4									
	2011	Trámite posterior al inicio de la actividad (no aplica)									
Nombre del Trámite	2007	Inscripción en el registro de comerciantes y actividades comerciales en Andalucía (Sección I: con establecimientos comercial permanente)									
	2011		SIGLAS		REGCOM						
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Andalucía)									
	2011	No aplica	SIGLAS		AN						
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			3			6			
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			No aplica			No aplica			
Normativa de aplicación	2007	Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.									
	2011	Decreto 164/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía (modificada por Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Objeto del trámite	2007	La Inscripción en el Registro público de comerciantes y actividades comerciales en Andalucía, es una exigencia legal para todas aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan o vayan a ejercer una actividad comercial en la comunidad autónoma, tanto de carácter mayorista como minorista y tengan o no establecimiento comercial permanente. La Sección I del Registro hace referencia a la venta minorista en establecimiento comercial permanente y mayoristas en general. Este trámite se efectuará una vez obtenida la licencia municipal de apertura, además del CIF y escritura de constitución de la empresa, y con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial.									
		2011	Análisis Normativo	A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4.1, quienes ejerzan una actividad comercial deberán comunicar al Registro los datos correspondientes en el plazo de tres meses desde que tenga lugar el hecho causante. (Art. 7 Decreto 164/2011)							
	Fuentes Secundarias										
	Mystery Shopping		Realizado el 16 de noviembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Industria, Comercio y Turismo. Delegación Provincial. Servicio de Comercio.									
	2011	Consejería de Turismo Comercio y Deporte. Delegaciones Provinciales									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Dentro de los tres meses siguientes al inicio de la actividad (Art. 7 Decreto 164/2011)									
	2011	Dentro de los tres meses siguientes al inicio de la actividad (Art. 7 Decreto 164/2011)									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	1 mes									
	2011	Es una comunicación, por lo que no aplica plazo									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	No									
	2011										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Solicitud cumplimentada por duplicado (según los modelos de los Anexos I y II del Decreto 19/2000 de 31 de enero)					Si	No aplica			
		CIF					Si	No aplica			
		Escritura de constitución de la sociedad					Si	No aplica			
		Copia de la licencia municipal de apertura					Si	No aplica			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Inscripción en el registro de comerciantes							No aplica	€ 0,00			
TOTAL							No aplica	€ 0,00			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	30			15			15				
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
	No aplica			No aplica			No aplica				
DIFERENCIA 2007-2011											

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	11/11/2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Información detallada en la página y es posible tanto tramitar telemáticamente como descargar los formularios de manera independiente

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Trasposición de la Directiva de Servicios en Andalucía sustituyendo la autorización por una comunicación

NOTAS GENERALES:

Este trámite se contempló en 2007 a pesar de ser posterior al inicio de la actividad (Art.10.3 Ley 1/1996)

REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCIA

Código del Trámite	2007	TAND3										
	2011	AN_HABHOT										
Nombre del Trámite	2007	Registro de establecimientos y actividades turísticas y restaurantes										
	2011	Registro de turismo de Andalucía							SIGLAS	HABHOT		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico (Andalucía)										
	2011	Autonómico (Andalucía)							SIGLAS	AN		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad										
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					2			No aplica		
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
		Nº SECUENCIA					2			5		
Normativa de aplicación	2007	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (modificada por Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.) Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros Decreto 15/1990, de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos.										
	2011	Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (modificada por Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.) Decreto 35/2008 de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Andalucía (Deroga el Decreto 15/1990 y el capítulo IV del Decreto 27/2004) Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros (exceptuando el capítulo IV derogado por el Decreto 35/2008) Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Si											
Objeto del trámite	2007	La construcción, instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de establecimientos y actividades turísticas podrá realizarse siempre que cumplan con la Normativa específica y general que les afecte, y se inscriban en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas. REQUISITOS PREVIOS: C.I.F. Escritura de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil. Es necesario presentar proyecto o Planos y Memoria, firmados por Técnico competente y visado por su Colegio Profesional-Certificación Final de Obras y la relación normalizada de habitaciones (Mod.000177)										
	2011	Análisis Normativo	Los establecimientos turísticos, cualesquiera que sean su modalidad y categoría están obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de turismo, el inicio de su actividad, o cualquier modificación que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable. (Art. 21.1 Ley 1/1999).									
		Fuentes Secundarias	Realizado por declaración responsable									
		Mystery Shopping	17/11/11 Confirmación de la declaración responsable y de que no existen tasas									
Objeto simplificado del trámite	2007	Turismo										
	2011	Turismo										
Órgano competente del trámite	2007	Consejería de Turismo y Deportes. Sección de Delegación Provincial de Turismo y Deportes / Servicio de Turismo										
	2011	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Planificación y Ordenación Turística										
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio (art. 27. Ley 12/1999)										
	2011	Obligatorio (art. 27. Ley 12/1999)										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de su actividad										
	2011	Previo al inicio de su actividad										
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado										
	2011	No aplica										
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TAND2, TAND3, TAND4 y TSEV1										
	2011	SEV_ACTIVCLAS; SEV_LICOBRA; AN_ITE; AN_BAJATENSION										
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS												
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?				
		Declaración responsable (incluye el CIF, los datos acreditativos del título de puesta en funcionamiento,...)					No	Sí				
		Anejo 000178 (Hotel)					Sí	No				
		Anejo 000179 (Cafeterías y Restaurantes)					Sí	No				
		DNI del interesado					Sí	No				
		Título suficiente					Sí	No				
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS												
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS												
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007					
Inscripción en el registro de turismo de Andalucía						€ 0,00	€ 0,00					
TOTAL						€ 0,00	€ 0,00					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No identificado					30			No aplicaba
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
	No aplica					0,25			0,25
DIFERENCIA 2007-2011						-29,75			
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007				GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones			
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables				X		11/11/2011			
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:				En la web del trámite (http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/cprDetalleTramites.html?c=1-59-655&nombre=Turismo+de+Andaluc%EDa%3A+Registro) hace referencia a que se puede realizar por el portal CLARA pero no parece ser posible.					
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?				Decreto 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.					
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?				Modifica el Decreto 35/2008 actualizando la autorización por una declaración responsable.					
NOTAS GENERALES:				En Andalucía es posible que simplemente con la declaración responsable se comunique tanto el Hotel como el restaurante.					

LICENCIA DE APERTURA CON CALIFICACIÓN AMBIENTAL										
Código del Trámite	2007	TSEV2								
	2011	SEV_ACTIVCLAS								
Nombre del Trámite	2007	Calificación ambiental								
	2011	Licencia de apertura con calificación ambiental							SIGLAS	ACTVCLAS
¿Ámbito? (Estatad, Estadad-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Sevilla)								
	2011	Autonómico - Municipal (Sevilla)							SIGLAS	SEV
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		7			4	6	7	No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		1			1	1	1	2
Normativa de aplicación	2007	Ley13/03, de 17 diciembre, de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de Andalucía								
		Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (2004).								
	2011	Ley13/03, de 17 diciembre, de Defensa y Protección de los consumidores y usuarios de Andalucía								
		Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía Ordenanza municipal de actividades 2010 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos (2011) Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (2011).								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Si								
Objeto del trámite	2007	La calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales de la implantación, ampliación, modificación o traslado de las actividades incluidas en el Anexo III de la Ley 7/1994, al objeto de comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.								
		No podrá otorgarse licencia municipal referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite ni en contra de lo establecido en la resolución de Calificación Ambiental.								
	2011	Análisis Normativo	Para las actividades calificadas es preciso solicitar licencia y aportar la documentación asociada en la Ley 7/2007							
		Fuentes Secundarias	La tasa para las actividades de licencias calificadas varía con respecto a las que se hacen mediante declaración responsable.							
		Mistery Shopping	Revisado el 26 de enero de 2012							
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal								
	2011	Municipal								
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Sevilla. Área de Medio Ambiente. Servicio de Protección Ambiental.								
	2011	Ayuntamiento de Sevilla. Comisión municipal de actividades								
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio								
	2011	Obligatorio								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de la actividad								
	2011	Previo al inicio de la actividad								
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	No identificado								
	2011	3 meses, art. 55 Ordenanza Municipal 2010								
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otros?	2007	TSEV1 y TSEV2 (IND) TAND2, TAND3, TSEV1 y TSEV2 (DIS, HOTEL), No (TIC)								
	2011	SEV_LICOBRA; AN_ITE; AN_BAJATENSION; AN_HABHOT; AN_REGSAN; AN_REGFRIGO; AN_UNIF; AN_APQ; AN_REGIND								
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?		
		Impreso de solicitud					Si	Si		
		Proyecto técnico por triplicado, visado y sellado por el técnico (Objeto actividad; emplazamiento, Maquinaria, equipos y proceso productivo; materiales; riesgos ambientales; medidas seguimiento y control)					Si	Si		
		Hoja resumen con la síntesis de las características de la actividad para la que se solicita la licencia					Si	Si		
		Autoliquidación de la tasa					Si	Si		
		Certificado declaración de actividades contaminantes					No identificado	Si		
		Certificado de eficiencia energética y C.L.					No identificado	Si		
		Acreditación de la persona física o jurídica (DNI o escritura de constitución, CIF y DNI del representante					No identificado	Si		
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS										
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS										
DESCRIPCIÓN DEL COSTE						COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
IND Y TIC						€ 1.800,00	€ 300,00			
HOTEL Y HOTEL+						€ 1.800,00	€ 1.223,00			
DIS						€ 1.800,00	€ 3.307,00			
ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)										
2007										
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE				Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año		
Impreso de solicitud	Presentar una solicitud presencialmente				80,00 €	80,00 €				
Proyecto técnico por triplicado, visado y sellado por el técnico (Objeto actividad; emplazamiento, Maquinaria, equipos y proceso productivo; materiales; riesgos ambientales; medidas seguimiento y control)	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos				1.000,00 €	1.010,00 €				
Síntesis de características de la actividad para la que se solicita la actividad	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos				5,00 €	5,00 €				
TOTAL					1.005,00 €	1.015,00 €				

2011									
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE			Coste unitario	Coste total / empresa		Expedientes año 2011	Coste total / año	
Impreso de sociotud	Presentar una solicitud electrónica			5,00 €	5,00 €				
Proyecto técnico por triplicado, visado y sellado por el técnico (Objeto actividad: emplazamiento, Maquinaria, equipos y proceso productivo; materiales; riesgos ambientales; medidas seguimiento y control)	Presentación de un informe y memoria, y formalización en documentos públicos de hechos o documentos			1.000,00 €	1.010,00 €				
Hoja resumen con la síntesis de las características de la actividad para la que se solicita la licencia	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Autoliquidación de la tasa	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Certificado declaración de actividades contaminantes	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Certificado de eficiencia energética y C.L.	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			5,00 €	5,00 €				
Acreditación de la persona física o jurídica (DNI o escritura de constitución, CIF y DNI del representante (No aplica al hacerlo electrónicamente)	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			-	-				
TOTAL				1.020,00 €	1.035,00 €				
DIFERENCIA 2007-2011				15,00 €	20,00 €				
ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No identificado		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			90			90	90	90	No aplica
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			90			90	90	90	90
DIFERENCIA 2007-2011			0			0	0	0	
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007			GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones					
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]			X						
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:			Parece ser posible hacerlo por internet aunque en la información en la sede electrónica del Ayuntamiento es muy deficiente, no hace referencia, por ejemplo, a la propia normativa municipal que aplica.						
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?			Ordenanza municipal de actividades 2010						
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?			Dice la Exposición de Motivos de la nueva Ordenanza municipal de actividades: "La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, ha creado un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios. Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ha dado una nueva redacción al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo, junto a las licencias, la comunicación previa y la declaración responsable como mecanismos ordinarios de intervención en el ámbito local. Por tanto, estas circunstancias unidas a la experiencia adquirida en estos años determinan la necesidad de que diversos aspectos sean revisados o modificados, con el fin de adaptarlos a las exigencias actuales y obtener mejoras, reduciendo los trámites burocráticos sin merma del principio de seguridad jurídica.						
NOTAS GENERALES:									

LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDADES NO CALIFICADAS											
Código del Trámite	2007	TSEV2									
	2011	SEV_ACTCOM									
Nombre del Trámite	2007	Licencia de apertura para establecimientos de nueva implantación. (Procedimiento General) Actividades no calificadas									
	2011	Licencia de apertura de actividades no calificadas						SIGLAS	ACTCOM		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal,	2007	Autonómico - Municipal (Sevilla)									
	2011	Autonómico - Municipal (Sevilla)						SIGLAS	SEV		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad									
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			2	2					
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA			1	1					
Normativa de aplicación	2007	Ley 13/03, De 17 Diciembre, defensa, y protección consumidores y usuarios de Andalucía									
		Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (2004).									
	2011	Ley 13/03, De 17 Diciembre, defensa, y protección consumidores y usuarios de Andalucía									
		Ordenanza municipal de actividades 2010									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?											
Si											
Objeto del trámite	2007	Autorizar el comienzo de una actividad no calificada en un establecimiento determinado. (Anexo I, II y III de la OMA). El procedimiento consta de 2 pasos consecutivos: 1. Licencia Inicial. 2. Puesta en Marcha de la actividad: En 3 meses, deberá aportarse la documentación Técnica Final, redactado por técnico competente y visado por Colegio, desde este momento se está autorizado para Puesta en Marcha de la actividad.									
		2011	Análisis Normativo	Para las actividades no calificadas se sigue pidiendo licencia aunque realmente es una comunicación.							
	Fuentes Secundarias		Solicitud de licencias no calificadas o clasificadas, aquellas que por su importancia en virtud del tamaño, de la maquinaria instalada, del riesgo inherente a la actividad, del volumen de producción o trasiego, etc., no necesitan de instalaciones que causan riesgos o molestias, o superan lo mínimos determinados por las Ordenanzas municipales.								
	Mystery Shopping	Realizado el 22 de noviembre de 2011									
Objeto simplificado del trámite	2007	Municipal									
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007	Ayuntamiento de Sevilla.Servicio de protección ambiental									
	2011	Ayuntamiento de Sevilla. Comisión Municipal de Actividades									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	Obligatorio									
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	Previo al inicio de actividades.									
	2011	Previo al inicio de actividades.									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	15 días (Art. 46 Ordenanza)									
	2011	No aplica									
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	TSEV1 TSEV2 (BM) TAND2 TSEV2 (FON)									
	2011	AN_HABITE									
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS											
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA					¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?			
		Instancia					Si	Si			
		Depósito tasa (Autoliquidación)					Si	Si			
		Acreditación					Si	No			
		Escritura de constitución					Si	No			
		Proyecto Técnico					Si	Si			
		Documentación Técnica Final					Si	No			
		Declaración jurada de ausencia de equipo sonor					No identificado	Si			
		Certificado declaración actividades contaminantes					No identificado	Si			
		Certificado de eficiencia energética y C.L					No identificado	Si			
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS											
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS											
DESCRIPCIÓN DEL COSTE							COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007			
Licencia de apertura (FON)							€ 360,00	€ 136,20			
Licencia de apertura (BM)							€ 1.080,00	€ 2.869,00			
ANÁLISIS DE TIEMPOS											
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
				60	30						
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS								
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+		
				0,125	0,125						
DIFERENCIA 2007-2011											
				-59,88	-29,875						

IMPACTO LEGISLATIVO

NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables		
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	15/11/2011
Nivel 4. Proactividad		

Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:

Los formularios son imágenes que podrás imprimir y entregar, la información es algo pobre.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Ordenanza municipal de actividades 2010

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Dice la Exposición de Motivos de la nueva Ordenanza municipal de actividades: "La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, ha creado un nuevo marco de referencia en la regulación del sector servicios. Asimismo, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ha dado una nueva redacción al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introduciendo, junto a las licencias, la comunicación previa y la declaración responsable como mecanismos ordinarios de intervención en el ámbito local. Por tanto, estas circunstancias unidas a la experiencia adquirida en estos años determinan la necesidad de que diversos aspectos sean revisados o modificados, con el fin de adaptarlos a las exigencias actuales y obtener mejoras, reduciendo los trámites burocráticos sin merma del principio de seguridad jurídica.

NOTAS GENERALES:

Al tipo de empresas afectadas por este trámite (Fontanería y BM), en 2011 se les aplica el trámite de comunicación previa. Hay dudas sobre el coste en 2007.

TASA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. DEPÓSITO PREVIO

Código del Trámite	2007	TSEV1								
	2011	Trámite suprimido								
Nombre del Trámite	2007	Tasa de licencia de apertura de establecimientos. Depósito previo.								
	2011									SIGLAS
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007	Autonómico - Municipal (Ayuntamiento de Sevilla)								
	2011	No aplica								
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007	Actividad								
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA		6	1	1	1	3	6	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº SECUENCIA	No aplica							

Normativa de aplicación

2007 No identificado

2011 Ordenanza Municipal de actividades 21 de mayo de 2010

¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?

Objeto del trámite	2007	<p>El objeto de este trámite es practicar la liquidación provisional en concepto de Depósito Previo, para que sea admitida la correspondiente documentación e iniciar la tramitación de la Licencia de Apertura en el Servicio de Protección Ambiental, una vez efectuado su ingreso. (El ingreso resultante de esta liquidación no faculta para realizar la apertura del establecimiento, que solo podrá realizarse cuando se obtenga la Licencia de Apertura).</p> <p>El depósito previo se elevará a definitivo, una vez que sea concedida la Licencia de Apertura.</p> <p>Constituido el depósito previo, se solicitará la correspondiente Licencia de Apertura, acompañando duplicado del justificante de haber ingresado el importe del depósito previo.</p>								
	2011	<p>Análisis Normativo</p> <p>Fuentes Secundarias</p> <p>Mystery Shopping</p>								

Objeto simplificado del trámite

2007

2011

Órgano competente del trámite

2007 Ayuntamiento de Sevilla. Delegación de Hacienda, Patrimonio y Administración de Personal. Servicio de Gestión de Ingresos

2011

¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?

2007 Obligatorio (Art. 3 Ordenanza).

2011

Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado

2007 Previo al inicio de actividades.

2011

Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración

2007 3 meses (Art. 46 Ordenanza)

2011

¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?

2007 No (TIC, FON) TAND2 TAND3 TSEV1 TSEV2 (DIS) TSEV1, TSEV2 (IND, BM)

2011 No aplica

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Impreso normalizado	Sí	No aplica
	Justificante del pago de tasa	Sí	No aplica

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Impreso de autoliquidación de tributos (Industria) (Tasa en función de la actividad, m2 del local y localización)	No aplica	€ 300,00
Impreso de autoliquidación de tributos (BM) (Tasa en función de la actividad, m2 del local y localización)	No aplica	€ 2.869,00
Impreso de autoliquidación de tributos (FON) (Tasa en función de la actividad, m2 del local y localización)	No aplica	€ 136,20
Impreso de autoliquidación de tributos (Distribuidora) (Tasa en función de la actividad, m2 del local y localización)	No aplica	€ 3.307,00
Impreso de autoliquidación de tributos (TIC) (Tasa en función de la actividad, m2 del local y localización)	No aplica	€ 556,73
PROMEDIO	No aplica	€ 1.433,79

ANÁLISIS DE MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL TRÁMITE (RELLENAR EN SU CASO)

2007					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2007	Coste total / año
Impreso normalizado	Presentación de una solicitud presencialmente	80,00 €	80,00 €		
Justificante del pago de tasa	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5,00 €	5,00 €		
TOTAL		85,00 €	85,00 €		
2011					
Identificación de la carga en la normativa reguladora / requisitos de información	Identificación de la carga en el MCE	Coste unitario	Coste total / empresa	Expedientes año 2011	Coste total / año
Trámite suprimido					

ANÁLISIS DE TIEMPOS									
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	90		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			2	2	2	2	2	2	
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
	No aplica		IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
			No aplica						
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]									
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:									
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?									
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?									
NOTAS GENERALES:					El trámite ha desaparecido ya que no es preciso depósito previo				

LICENCIA DE OBRA MENOR

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)									
	2011	SEV_LICOBRA									
Nombre del Trámite	2007										
	2011	Licencia de obra menor							SIGLAS	LICOBRA	
¿Ámbito? (Estatal, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007										
	2011	Autonómico - Municipal (Sevilla)							SIGLAS	SEV	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007										
	2011	Actividad									
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									No aplica
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
		Nº SECUENCIA									1
Normativa de aplicación	2007	Ley 13/03, De 17 Diciembre, defensa, y protección consumidores y usuarios de Andalucía Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (2004).									
	2011	Ley 13/03, De 17 Diciembre, defensa, y protección consumidores y usuarios de Andalucía Ordenanza municipal de actividades 2010									
		Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos (2011)									
		Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (2011).									
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		No									
Objeto del trámite	2007										
	2011	Análisis Normativo									
		Fuentes Secundarias									
		Mistery Shopping	Realizado el 28 de diciembre de 2011								
Objeto simplificado del trámite	2007										
	2011	Municipal									
Órgano competente del trámite	2007										
	2011	Ayuntamiento de Sevilla. Gerencia de Urbanismo.									
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007										
	2011	Obligatorio									
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007										
	2011	Previo al inicio de la actividad.									

Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007		
	2011	No tiene (Art. 27 Ordenanza)	
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007		
	2011	SEV_ACTIVCLAS; SEV_HABHOT; AN_ITE; AN_BAJATENSION	
REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS			
OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA		
	Impreso de Solicitud	¿Existía en 2007? No aplica	
	Justificante de pago de la tasa		¿Se mantiene en 2011? Sí
	Fotocopia del DNI/NIF del titular de la actividad.		Sí
	Proyecto técnico		Sí
ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS			
ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS			
DESCRIPCIÓN DEL COSTE		COSTE EN €2011	COSTE EN €2007
Tasa		46,55 €	No aplica
TOTAL		46,55 €	No aplica
ANÁLISIS DE TIEMPOS			
2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS
	No aplica		IND BM FON HOTEL DIS TIC HOTEL+
2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS
	No tiene		IND BM FON HOTEL DIS TIC HOTEL+ 0,125
DIFERENCIA 2007-2011			
IMPACTO LEGISLATIVO			
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007			
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.			
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007		GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos			
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables			

Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]	X	
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS		
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?		
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?		
NOTAS GENERALES:		

INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)								
	2011	AN_ITE								
Nombre del Trámite	2007									
	2011	Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria						SIGLAS	ITE	
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007									
	2011	Estatad - Autonómico (Andalucía)						SIGLAS	AN	
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007									
	2011	Actividad								
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº								
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+
		Nº								
Normativa de aplicación	2007									
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)								
		Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (modificado por Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).								
		Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.								
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?	Sí									

Objeto del trámite	2007		
	2011	Análisis Normativo	Para la puesta en servicio de instalaciones térmicas, tanto de nueva planta como de reforma de las existentes, será necesario el registro del certificado de la instalación en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique la instalación, para lo cual la empresa instaladora debe presentar al mismo la siguiente documentación: a) proyecto o memoria técnica de la instalación realmente ejecutada, b) certificado de la instalación; c) certificado de inspección inicial con calificación aceptable, cuando sea preceptivo. Una vez comprobada la documentación aportada, el certificado de la instalación será registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, pudiendo a partir de este momento realizar la puesta en servicio de la instalación. (Art. 24 RITE)
		Fuentes Secundarias	
		Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011
Objeto simplificado del trámite		2007	
		2011	Seguridad industrial
Órgano competente del trámite		2007	
		2011	Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?		2007	
		2011	Obligatorio (Arts. 24 RITE)
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite		2007	
		2011	Previo al inicio de la actividad (Arts. 24 RITE)
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración		2007	
		2011	No tiene (Art. 5 Decreto 59/2005)
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?		2007	
		2011	SEV_ACTIVCLAS; SEV_LICOBRA; AN_HABHOT; AN_BAJATENSION

IMPACTO LEGISLATIVO**NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007**

Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.

NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007	GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)	Observaciones
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos		
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables	X	A 22 de diciembre de 2011
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos		
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso)		
Nivel 4. Proactividad		
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:		

IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios

¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?

Se efectúa la adecuación del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; para lo cual, Con objeto de adaptar los principios de la ley a las empresas instaladoras y mantenedoras contempladas en los artículos 34 al 41 del capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) se han modificado la mayoría de dichos artículos. Así el artículo 34 relativo a generalidades se modifica sustituyendo los términos autorización y autorizadas por habilitación y habilitadas. El artículo 35 se modifica en el sentido de definir en el mismo los conceptos de empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones térmicas de edificios, mientras que el artículo 36 se modifica en el sentido de definir en el mismo el procedimiento para la habilitación del ejercicio de la actividad de las empresas instaladoras o mantenedoras. El artículo 37 se modifica para definir de manera expresa, clara y precisa en el reglamento los requisitos que se han de cumplir con la declaración responsable, eliminando aquellos que no estén definidos en el propio reglamento. También se modifica el artículo 38 en el sentido de separar las disposiciones del Registro de las condiciones aplicables al régimen de libre prestación, por ello este artículo se dedica a definir el procedimiento para la libre prestación del servicio profesional en territorio español, por parte de las empresas legalmente establecida en cualquier de los Estados miembros de la Unión Europea. El artículo 39 se modifica con el fin de establecer el registro de los datos de las empresas instaladoras o mantenedoras que han de disponer los órganos competentes de las comunidades autónomas y su

NOTAS GENERALES:

Si se trata de instalaciones o actividades incluidas en la relación del Anexo del Decreto 59/2005, el justificante de la presentación ante la Delegación Provincial competente servirá al interesado como acreditación del cumplimiento reglamentario en materia de seguridad industrial, no existiendo objeción por la Administración competente en materia de industria para su puesta en funcionamiento. (Las Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria aparecen en el Anexo) (Art. 5)

INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN

Código del Trámite	2007	No contemplado en 2007 (HOTEL+)										
	2011	AN_BAJATENSION										
Nombre del Trámite	2007											
	2011	Instalación Eléctrica en Baja Tensión							SIGLAS	BAJATENSION		
¿Ámbito? (Estatad, Estatal-Autonómico, Autonómico, Autonómico-Municipal, Municipal)	2007											
	2011	Estatad - Autonómico (Andalucía)							SIGLAS	AN		
¿A qué proceso (creación / actividad) se asocia?	2007											
	2011	Actividad										
¿Tipo/s de empresa/s a las que aplica el trámite y su orden en en el proceso al que se asocia?	2007	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA									No aplica	
	2011	TIPO DE EMPRESA	COMUN	IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +		
		Nº SECUENCIA									4	
Normativa de aplicación	2007											
	2011	Ley 21/1992, de 16 de julio, Ley de Industria (modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)										
		Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.										
¿Trámite afectado por la Directiva de Servicios?		Sí										
Objeto del trámite	2007											
	2011	Análisis Normativo	La puesta en servicio y utilización de las instalaciones eléctricas se condiciona al siguiente procedimiento: a) Deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica. b) La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma. c) Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control. d) A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección inicial, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación. e) El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que éstas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos. (Art. 18 RD 842/2002).									
		Fuentes Secundarias										
Mystery Shopping	Realizado el 22 de diciembre de 2011											

Objeto simplificado del trámite	2007	
	2011	Seguridad industrial
Órgano competente del trámite	2007	
	2011	Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica
¿El trámite es obligatorio o no obligatorio?	2007	
	2011	Obligatorio
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por el interesado	2007	
	2011	Previo al inicio de la actividad
Plazo (indicado en la normativa) para la realización del trámite por la administración	2007	
	2011	No tiene (Art. 5 Decreto 59/2005)
¿El trámite se puede hacer en paralelo con otro/s?	2007	
	2011	SEV_ACTIVCLAS; SEV_LICOBRA; AN_ITE; AN_HABHOT

REQUISITOS / OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA	¿Existía en 2007?	¿Se mantiene en 2011?
	Carpeta de baja tensión acompañada de la hoja de solicitud e inscripción y de la hoja resumen de características, según modelos aprobados por la Dirección General de Industria.	No aplica	Sí
	Documento justificativo de liquidación de la tasa		Sí
	Fotocopia DNI o NIF titular		Sí
	Memoria técnica estará formada por la hoja resumen de características y por la documentación relativa a los cálculos, memoria descriptiva, esquema unifilar y croquis del trazado.		Sí
	Certificado de Instalación según modelo aprobado por la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica, que se presentará por quintuplicado. Se deberán presentar tantos certificados de instalación como instalaciones receptoras diferentes se hayan ejecutado.		Sí
	Dos copias del Certificado de Inspección Inicial con resultado favorable, cuando proceda (una copia para la Administración y otra para el titular).		Sí
	Un ejemplar del Anexo de Información al usuario.		Sí
	Dos ejemplares de la Dirección de obra si procede (una copia para la Administración y otra para el titular).		Sí

ANÁLISIS DE COSTES Y CARGAS

ANÁLISIS DE COSTES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN DEL COSTE	COSTE EN € 2011	COSTE EN € 2007
Baja tensión. Por cada boletín de instalación eléctrica en función de la potencia máxima admisible: Hasta 50 Kw	19,20 €	No aplica
TOTAL	19,20 €	No aplica

ANÁLISIS DE TIEMPOS

2007	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS							
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL+	
	No aplica									No aplica

2011	PLAZO NORMATIVO	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN (SI ES COMÚN A TODAS LAS EMPRESAS)	TIEMPO MEDIO DE TRAMITACIÓN POR EMPRESAS						
			IND	BM	FON	HOTEL	DIS	TIC	HOTEL +
	No tiene								0,125
DIFERENCIA 2007-2011									
IMPACTO LEGISLATIVO									
NIVEL DE SERVICIO-ADAPTACIÓN DEL TRÁMITE A LA LEY 11/2007									
Si se posee algún dato de 2007 (improbable) indicar mediante una nota informativa en que nivel estaba solo si era distinto al de Nivel 0.									
NIVEL DE ADAPTACIÓN A LA LEY 11/1007					GRADO DE ADAPTACION (marcar con una X)		Observaciones		
Nivel 0. Carece incluso de información publicada por medios electrónicos									
Nivel 1. Información electrónica y (en su caso) formularios descargables									
Nivel 2. Iniciación completa por medios electrónicos									
Nivel 3. Tramitación completa [Iniciación completa + Notificaciones + Consulta de estado + (en su caso) Pago electrónico]					X		A 22 de diciembre de 2011		
Nivel 4. Proactividad									
Observaciones sobre la calidad y cantidad de información obtenida por medios telemáticos:					Se tramita a través del Sistema Informático de Tramitación Electrónica de Certificados de Instalación (TECI)				
IMPACTO DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS									
¿Alguna norma de las que regulan el trámite se fundamenta o ha sido modificada por los preceptos de la Directiva de Servicios?					Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión				
¿En que medida se han reducido las trabas de inicio de la actividad por parte de la Directiva de Servicios?					Se modifica el régimen jurídico de las empresas instaladoras, de autorización previa a declaración responsable (Art. 22 y ss.)				
NOTAS GENERALES:					Si se trata de instalaciones o actividades incluidas en la relación del Anexo del Decreto 59/2005, el justificante de la presentación ante la Delegación Provincial competente servirá al interesado como acreditación del cumplimiento reglamentario en materia de seguridad industrial, no existiendo objeción por la Administración competente en materia de industria para su puesta en funcionamiento. (Las instalaciones eléctricas en baja tensión aparecen en el Anexo) (Art. 5)				